

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la demanda con radicado 2023-00749.

En la fecha, **16 DE NOVIEMBRE DE 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTE: ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA
RADICADO: 170014003010-2023-00749-00

Auto interlocutorio No. 1176-2023

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado, con el cual se pretende la Corrección de Registro Civil de Nacimiento del solicitante, **ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA**, identificado con Pasaporte Nro. 656446945, por cuanto en su registro civil de nacimiento con indicativo serial 01307194, aparece un error en cuanto a la fecha de nacimiento, el **21 de enero de 1967**, donde figura el **24 de enero de 1967**.

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos formales generales de los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso; además, con lo estipulado en el artículo 578 *ibídem*, la parte solicitante tiene capacidad para ser parte, por tanto, es procedente su admisión y se ordenará el trámite correspondiente.

Se tendrán como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES APORTADAS

1. Partida de Bautismo No. 00413 - Folio 0138 - Libro 0014 de la Parroquia de Cristo Rey, debidamente autenticada por la Arquidiócesis de Manizales.
2. Copia autentica del Registro Civil de Nacimiento de ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA, bajo el indicativo serial No. 01307194 de la Notaría Tercera del Círculo de Manizales.
3. Declaraciones extrajuicio efectuadas por los señores CELMIRA RIOS MARIN Y GABRIEL ANGEL DAVILA NIETO.
4. Derecho de petición elevado ante el Hospital Universitario de Caldas S.E.S. y su respectiva respuesta.
5. Derecho de petición elevado ante la Parroquia Cristo Rey y su respectiva respuesta.
6. Derecho de petición elevado ante la Registraduría del Estado Civil y su respectiva respuesta.

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	SIGC
--	--	-------------

7. Copia del Pasaporte Americano de ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA.
8. Copia de licencia de conducción Estadounidense.

DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

Conforme lo establece el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretará como prueba de oficio, a costa de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del registro civil de Nacimiento con indicativo serial No. 01307194 de **ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA**.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** de **ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda conforme a lo indicado en el artículo 578 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER COMO PRUEBAS las descritas en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: DECRETAR como prueba de oficio y a cargo de la parte interesada:

1. **REQUERIR** a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, para que en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir de la comunicación de lo ordenado en el presente proveído, remita a este Juzgado copia auténtica de los documentos que sirvieron como base registral del registro de defunción con indicativo serial No. 01307194 de **ANDRÉS HERNANDO ROMERO DÁVILA**.

Por **Secretaría** líbrense los correspondientes oficios dirigidos a la **NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE MANIZALES**, los cuales estarán a cargo de tramitar en cabeza de la parte solicitante.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **ANGIE MELISSA FLOREZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 1.053.860.809** y portador de la T.P. **Nro. 346.693** del C. S. de la J., para actuar en el proceso conforme a las facultades de los endosatarios en procuración. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

SÉPTIMO: ADVERTIR que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 182 del 17 de noviembre de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e453c23f83a77b39ba33da517520b855831c3d0a6215cda8f972819622bf4da**

Documento generado en 16/11/2023 10:14:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>